

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de junio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00408**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 1 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, y comuníquese a las partes su contenido mediante correo electrónico, en caso de que el mismo obre en el expediente.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

De otra parte, se dispone **REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico

del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

Finalmente, se deja constancia que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

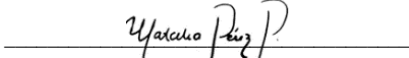
La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020. Por Estado No.
043 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

NPP

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de enero de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00489**, informando que la vinculada presentó escrito de allanamiento a la demanda. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que la conducta procesal asumida por Colfondos frente a la demanda fue el allanamiento a la misma, situación que será tenida en cuenta por el Despacho al momento de proferir la sentencia que poga fin a esta instancia; por lo cual:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Jair Fernando Atuesta Rey como apoderado de la vinculada Colfondos S.A., de conformidad con las facultades establecidas en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

SEGUNDO: El allanamiento a la demanda presentado por la parte actora será tenido en cuenta al momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 1 de julio de 2020**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

QUINTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

SEXTO: Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

SÉPTIMO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

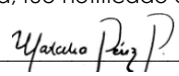
La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020. Por Estado No. 043 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de junio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00531**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **10:30 a.m. del día 1 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, y comuníquese a las partes su contenido mediante correo electrónico, en caso de que el mismo obre en el expediente.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

De otra parte, se dispone **REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico

del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

Finalmente, se deja constancia que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

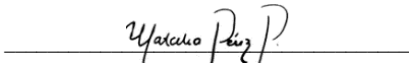
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020. Por Estado No.
043 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

NPP

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00237**, informando que la demanda fue subsanada por Colpensiones dentro del término de ley. Igualmente, que la reforma a la demandada fue contestada dentro del término de ley. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada subsanó en tiempo la contestación a la demanda, y que dio contestación a la reforma de la demanda dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada Colpensiones.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Edna Carolina Olarte Márquez como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

TERCERO: Tener por contestada la reforma a la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **11:30 a.m. del día 1 de julio de 2020**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha

antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

SEXTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

SÉPTIMO: Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

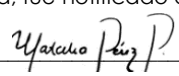
NOVENO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 25 de junio de 2020. Por Estado No. 043 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  NATALIA PÉREZ PUYANA Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00758**, informando que la demanda fue contestada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS y no se presentó escrito de reforma. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las demandadas dieron contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Giomar Andrea Sierra Cristancho, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Juan Sebastián Sánchez Amaya como apoderado de la demandada Porvenir S.A., conforme las facultades otorgadas en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 1 de julio de 2020**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

SEXTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial, y **comuníquese** a las partes su publicación mediante **correo electrónico**.

SÉPTIMO: Se deja constancia que, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 9° del Acuerdo PCSJA10-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **la audiencia se realizará** a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa **Microsoft Teams**, razón por la cual los apoderados deberán contar con conectividad vía web, toda vez que a través de su correo electrónico recibirán la invitación a la reunión en la cual se llevará cabo la diligencia señalada.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de informar a este despacho si sus poderdantes desean asistir a la audiencia programada, y en caso positivo, suministrar el correo electrónico de los mismos, mediante memorial que deberá ser remitido al correo electrónico del Juzgado: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, a efectos de remitir por secretaría, el link respectivo de la diligencia.

NOVENO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

DÉCIMO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 25 de junio de 2020. Por Estado No.
043 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.